ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 4, Contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa Viboral procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de contratación directa:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION:

1.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: CÓDIGO UNSPSC 84111500 - Servicios contables.

1.2. TIPO DE PRESUPUESTO: Inversión.

1.3. NOMBRE DEL PROYECTO QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Contratación de servicios profesionales de Contador Público con el fin de asesorar y apoyar la correcta ejecución de los procedimientos presupuestal y contable en la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

2. INFORMACION DE LA CONTRATACION:

2.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO: 15 de julio de 2026

2.2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO: ELSY OMAIRA CUASPA YEPEZ, Rectora de la institución.

2.3. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Institución Educativa de manera permanente y/o eventual recibe ingresos por diferentes fuentes de recursos, entre ellas: Ingresos Operacionales; Gratuidad; Otras Transferencias de Recursos Públicos, Recursos de Capital y Transferencias Municipales del Sistema General de Participaciones para Calidad de la Educación; todos estos ingresos de conformidad con la Ley 715 de 2001, ingresan al Fondo de Servicios Educativos y a través de él se administran.

Indica la norma que la administración de estos recursos, además de los procedimientos presupuestal y contractual, implica el manejo contable. En el procedimiento contable, el Rector de la institución en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, está obligado a presentar a los organismos de control los estados contables del Fondo de Servicios Educativos, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación y a suscribir junto con el contador de los estados contables y la información financiera requerida por los entes de control.

Dado que la institución no tiene en su planta de personal un profesional nombrado por el ente territorial para el efecto, para dar cumplimiento a la normatividad; corresponde al Rector(a) en su calidad de ordenador(a) del gasto, contratar los servicios de un Contador Público. Ordenación de gasto atribuida al rector(a) de la institución, según artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015.

Contempla la norma referente a la utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos; numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 la contratación de servicios técnicos y profesionales (…).

3.2. OBJETO A CONTRATAR: Contratación de servicios profesionales de Contador Público con el fin de asesorar y apoyar la correcta ejecución de los procedimientos presupuestal y contable en la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

3.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR: El contratista en desarrollo del objeto contractual está obligado a realizar las siguientes actividades:

a) Asesorar y apoyar la elaboración de manuales y/o reglamentos que orienten la correcta administración del Fondo de Servicios Educativos.
b) Asesorar y apoyar todos los procesos y procedimientos inherentes al manejo presupuestal de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
c) Elaborar y firmar los estados contables del Fondo de Servicios Educativos.

d) Elaborar y presentar oportunamente y en las condiciones exigidas los informes trimestrales solicitados por la Secretaría de Educación de Caldas.
e) Elaborar y presentar oportunamente y en las condiciones exigidas los informes Financieros del Fondo de Servicios Educativos al Ministerio de Educación Nacional.
f) Presentar oportunamente las retenciones a la DIAN.
g) Apoyar la elaboración de los diferentes informes que sean requeridos para presentar al consejo directivo, comunidad educativa y entes de control.

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es hasta por la suma de: Dos Millones Quinientos Mil Pesos ($2.500.000) M/Cte.

3.5. FORMA DE PAGO: La forma de pago de los honorarios será a través de actas parciales, certificadas por el supervisor a cerca del debido cumplimiento y avance del objeto contractual.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es desde la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, es el domicilio del contratista.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la institución educativa a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Realizar oportunamente las actividades, de acuerdo a las indicaciones señaladas por la institución. 3. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales correspondientes. 4. Presentar la factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. 5. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 6. Atender las recomendaciones que le efectúe la institución por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 7. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 8. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la institución educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a contratación directa, definida en los artículos 2.2.1.2.1.4.1., y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

3.11. CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA: El Rector(a) de la Institución Educativa deja constancia que los documentos exigidos al contratista, referentes a su capacidad profesional y de experiencia relacionadas directamente con el objeto contractual certifican la

idoneidad y capacidad del contratista, para ejecutar planamente el objeto contractual. Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

3.12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el contrato la exigencia de garantías, atendiendo a su naturaleza, cuantía y forma de pago.

3.13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000011 del 15 de julio de 2026, con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, - Sección Presupuestal: Gastos de Funcionamiento - Rubro: “Contratación de servicios técnicos y profesionales”. Fuente: Gratuidad por un valor de $2.500.000.

Aguadas, Caldas, 15 de julio de 2026

ELSY OMAIRA CUASPA YEPEZ
Rectora
Institución Educativa Viboral
Aguadas, Caldas